



**ACUERDO No. CSJBOYA23-130**  
6 de septiembre de 2023

*“Por medio del cual se realiza una suspensión del reparto de procesos”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJA20-11686 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 6 de septiembre de 2023 y,

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, creó con carácter permanente algunos despachos judiciales en Tribunales y Juzgados a nivel nacional; entre otros el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal - Casanare.

Que en el referido, artículos 64 y siguientes, el Consejo Superior de la Judicatura, definió el equilibrio de cargas, las reglas de reparto y remisión de expedientes.

Que este Consejo Seccional, mediante Acuerdo CSJBOYA23- 30 del 9 de marzo de 2023, dispuso la redistribución de expedientes entre los Juzgados 001, 002, 003 y 004 Civiles Municipales de Yopal – Casanare.

Que el señor Juez Cuarto Civil Municipal de Yopal, una vez analizados y estudiados los procesos que fueron remitidos por los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal – Casanare, ha devuelto los que no cumplen las condiciones establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11686, PCSJA23-12028 y CSJBOYA23-30.

Que en reunión virtual realizada el día 5 de septiembre de 2023, con los señores jueces Civiles Municipales de Yopal – Casanare, se analizaron los motivos de la devolución de los expedientes, a sus despachos de origen, la conveniencia de continuar con el trámite de los mismos, así como garantizar la efectiva prestación del servicio de administración de justicia.

Que mediante escrito radicado EXTCSJBOY23-7008 del 6 de septiembre de 2023, el señor Juez Cuarto Civil Municipal manifestó los procesos que retornaron a sus homólogos fueron en total 210, de los cuales 158 corresponden al Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal y 52 corresponden al Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare.

Que en razón a lo anterior, y en aras de garantizar el equilibrio de cargas de los cuatro Juzgados Civiles Municipales de Yopal – Casanare, se dispondrá la suspensión del reparto para los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal; así como evitar mayor ingreso al Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal; lo siguiente:

- i. para el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal hasta 158 procesos
- ii. para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal hasta 52 procesos
- iii. el cierre será para que le sean asignados tres procesos al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal y uno al Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal
- iv. cuando se completen los 52 procesos del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, se abrirá el reparto para éste y se asignarán 2 al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal - Casanare; uno para el Segundo y uno para Tercero de la misma especialidad, hasta completar los 158 del Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal – Casanare.

Conforme a lo anotado y no obstante lo señalado por algunos jueces involucrados en la medida, respecto del acuerdo verbal de distribución, se hace necesario, para el equilibrio de cargas y cumplimiento de las directrices reglamentarias del Consejo Superior de la Judicatura, Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, la suspensión del reparto a los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de

Yopal – Casanare, hasta que se equilibren las cargas de trabajo conforme a los expedientes antes anotados.

De otra parte, se hace necesario, para no desequilibrar el reparto con el Juzgado que no fue involucrado en esta medida (Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal - Casanare) asignar, por cada proceso repartido al Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal; tres procesos al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal, atendiendo la devolución de expedientes efectuada.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, en conjunto con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Boyacá – Casanare, el Área de Soporte Tecnológico y la Oficina de Coordinación de Yopal, realizará seguimiento de los ingresos efectivos con el fin de alcanzar la equivalencia de cargas de trabajo, para normalizar equitativamente el reparto; advirtiendo que una vez se equilibren las cargas del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal, deberá aperturarse el reparto de manera inmediata por la Oficina de Coordinación – Reparto, manteniendo la regla de distribución de procesos adoptada en el presente acuerdo de reparto adoptada en esta disposición. Regla que también será adoptada una vez se equilibren las cargas con el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal – Casanare.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

#### **ACUERDA**

**ARTICULO 1°. SUSPENDER EL REPARTO DE PROCESOS** a los Juzgados Primero y Segundo Civiles Municipales de Yopal – Casanare, a partir del 1° de octubre de 2023 y hasta lograr el equilibrio de cargas, con el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal – Casanare, en un número equivalente a doscientos diez (**210**) procesos que son objeto de devolución a los despachos de origen por no cumplir las condiciones establecidas en los Acuerdos PCSJA20-11686, PCSJA23-12028 y CSJBOYA23-30 fueron devueltos de la siguiente manera:

- i. para el Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal hasta 158 procesos
- ii. para el Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal hasta 52 procesos

**Parágrafo 1.** La distribución de procesos se efectuará de la siguiente manera, se asignarán tres procesos al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal - Casanare y uno al Juzgado Tercero Civil Municipal de Yopal - Casanare; cuando se completen los 52 procesos del Juzgado Segundo Civil Municipal de Yopal – Casanare, logrando el punto de equilibrio, se abrirá el reparto para éste despacho judicial y se asignarán dos procesos al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Yopal – Casanare, un proceso para el Segundo y un proceso para Tercero de la misma especialidad, hasta completar los 158 procesos devueltos al Juzgado Primero Civil Municipal de Yopal – Casanare.

Se exhorta a los señores Jueces Civiles Municipales de Yopal – Casanare, para que de manera expedita den impulso a los procesos que fueron objeto de devolución, con el fin de garantizar una pronta y cumplida administración de justicia.

**ARTICULO 2°.** La Coordinación Administrativa de Yopal, a través de la Oficina de Apoyo Judicial y del Área de Soporte Tecnológico de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, realizarán los ajustes necesarios al software de reparto, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo, llevará el control estricto en el reparto para garantizar el cumplimiento de la medida adoptada mediante el presente Acuerdo.

**ARTICULO 3°.** Envíese copia de este Acuerdo a los Juzgados involucrados en la medida, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, a la Coordinación Administrativa de Yopal, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Yopal y a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO 4°.** Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer

efectiva la exoneración del reparto, ordenada; aclarando, que a la finalización de la medida los despachos judiciales recibirán procesos en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación

**ARTICULO 6°.** La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTICULO 6°.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición. Publíquese en la página Web del Consejo Seccional de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los seis (6) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidente

CSJBC/CLRA/NECA/Aprobado en sesión del 6 de septiembre de 2023